

2021

# MANUAL DE COMPLIANCE DE VIPE FUELS S.L.U.



## Índice

1.- Introducción .....	3
2.- Estrategia Compliance.....	4
3.- Estructura Compliance .....	5
4.- Prevención.....	7
5.- Detección, reacción y sanciones.....	8
6.- Denuncia de infracciones/Sistema de denunciantes internos.....	9
7.- Responsabilidad por su aplicación, entrada en vigor .....	10
8.- Normativa de Referencia.....	11

## MANUAL DE COMPLIANCE DE VIPE FUELS

### 1.- Introducción

Vivimos en sociedades regidas por un número cada vez mayor de leyes, códigos, reglas, directrices y normas. Un entramado legal que no solo afecta a los ciudadanos, sino también a las empresas: en la medida en que estas operan e interactúan con la sociedad, también tienen que ajustarse a una normativa que, en definitiva, está orientada a posibilitar la convivencia y garantizar el funcionamiento del sistema.

Así, el **Compliance** nace para asegurar que la empresa se ajusta y cumple con el ordenamiento jurídico. En las últimas décadas, esta función se ha generalizado entre las empresas para dar respuesta al aumento de normativa a nivel nacional e internacional – elaborada, en muchas ocasiones, por las instancias públicas para evitar nuevos abusos empresariales ante la falta de regulación–. El cometido de los programas de compliance es prevenir que tanto la compañía como sus empleados cometan delitos y, con ello, evitar las penas correspondientes.

Para Vipe Fuels, Compliance no se limita únicamente al cumplimiento de la ley y de las normativas internas de la compañía cuya piedra angular es el Código Ético de Vipe Fuels. Nos proporciona la base para todas nuestras decisiones y actividades y constituye la pieza clave de la integridad en los negocios. Compliance no es un programa: **es nuestra manera de hacer negocios.**

Prevenir la corrupción, las infracciones contra la competencia leal así como otras actividades de negocio impropias, es de máxima prioridad para Vipe Fuels. Nuestro principio básico es: **Sólo los negocios limpios.** Esto significa el estricto cumplimiento de todas las leyes y normativas además de los principios de conducta ética en los negocios tal y como se establecen en el Código Ético en los Negocios en Vipe Fuels, de obligado cumplimiento para todos los empleados de Vipe Fuels.

Compliance es un componente integral y permanente de nuestros procesos de negocio. El Sistema de Compliance de Vipe Fuels estará siempre en continuo desarrollo. Su eficiencia y aplicabilidad práctica deben ser mejoradas permanentemente y el análisis de riesgos deberá irse adaptando a un entorno de negocio en constante evolución.

La observación de las leyes, reglas y directrices internas forma parte tanto de la cultura como de la gestión empresariales basada ésta en los valores del Vipe Fuels. Por lo tanto, los valores de la empresa serán también la base para la gestión en el Vipe Fuels y para el Código Ético de Vipe Fuels, que es el documento de Compliance central.

## 2.- Estrategia Compliance

- a) La estrategia Compliance del Vipe Fuels tendrá como meta las siguientes prioridades y objetivos de fondo:
- ✓ *Consolidar la integridad jurídica y moral y aguzar la conciencia de la injusticia en todos los directivos y colaboradores de la empresa;*
  - ✓ *Mantener y consolidar la reputación de la empresa frente a todas las partes interesadas;*
  - ✓ *Eliminar o reducir los riesgos de daños por causa de infracciones de Compliance;*
  - ✓ *Aplicar medidas preventivas primarias para evitar las infracciones de Compliance;*
  - ✓ *Poner a disposición los recursos necesarios para detectar infracciones de Compliance;*
  - ✓ *Reaccionar apropiadamente frente a infracciones de Compliance, incluyendo la imposición de sanciones.*
- b) Para poner en práctica los objetivos estratégicos se aplicarán las siguientes medidas, en particular:
- ✓ ***Análisis de riesgo:** Identificar los riesgos Compliance existentes en la empresa mediante análisis continuos de posibles áreas de riesgo Compliance.*
  - ✓ ***Prevención:** Para la prevención, se aplicarán medidas de la gestión de valores y de toma de conciencia, por un lado, y medidas para controlar el cumplimiento de las normas Compliance, por otro. Entre ellas estarán, sobre todo, las medidas de información y comunicación, los programas de capacitación y los cursos de formación, así como medidas del sistema de control interno.*
  - ✓ ***Detección:** Para detectar infracciones de Compliance se realizarán, junto con la implantación de un sistema de personas que denuncian irregularidades, investigaciones y exámenes.*
  - ✓ ***Reacción:** Posteriormente al descubrimiento de las infracciones de Compliance, se aplicarán medidas preventivas para impedir otras infracciones de Compliance (p. ej. mediante medidas de control, medidas de formación y capacitación).*

- ✓ *Sanciones: En caso de infracciones de Compliance se impondrán las sanciones apropiadas. Entre ellas estarán comprendidas consecuencias laborales, denuncias ante las autoridades competentes, rescisión de contratos con terceros, etc.*

### **3.- Estructura Compliance**

- a) La responsabilidad por el cumplimiento de las prescripciones de Compliance la tendrán los directivos correspondientes. La estructura Compliance apoyará a los directivos en la percepción de su responsabilidad y pondrá a disposición los procesos necesarios para ello.
- b) En Vipe Fuels se creará una estructura Compliance con un Compliance Officer para toda la empresa.
- c) De ser necesario, y en coordinación con el Compliance Officer de la empresa, se podrán designar otros Compliance Officer para unidades de nivel inferior, si se considerara útil.
- d) El nombramiento y el cese del Compliance Officer de la empresa estará a cargo de la Junta Directiva de Vipe Fuels.
- e) El Compliance Officer actuará de coordinador interno para todos los temas propuestos y consultas relacionados con el Compliance.

Para los efectos de una interpretación uniforme del Código Ético de Vipe Fuels el Director General de la empresa, y Compliance Officer crearán un sistema para intercambiar entre sí las preguntas que se han hecho y las informaciones que se han proporcionado y se pondrán de acuerdo de antemano sobre las preguntas de importancia fundamental.

Para ello, en la Intranet de Vipe Fuels se creará una página web “Compliance” propia, con una subpágina “FAQ – preguntas frecuentes”.

- f) El Compliance Officer se encargará de los siguientes temas:
  - *Cumplir con la normativa y mejorar las relaciones con los reguladores.*
  - *Identificar y gestionar los riesgos regulatorios y los reputacionales.*
  - *Detectar comportamientos internos y anomalías externas que puedan afectar al correcto desempeño de la empresa.*

- *Previendo a la medida de lo posible los posibles delitos de: estafa, cohecho y tráfico de influencias, corrupción entre particulares, apoderamiento y revelación de secreto, delitos contra la intimidad personal y familiar, delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, blanqueo de capitales, financiación de terrorismo, legislación antimonopolio, corrupción en general, compliance en el mercado de capitales, fraude (casos internos de robo, malversación, abuso de confianza), conflictos de interés etc.*
- *Promocionar a nivel interno los valores éticos, de rendición de cuentas y de transparencia.*
- *Asegurar una gestión basada en los principios de integridad en la conducta y de responsabilidad ante todos los grupos de interés.*
- *Lograr la colaboración entre los diferentes departamentos para que la empresa cumpla sus organizaciones jurídicas y sociales.*
- *Garantizar la continuidad y sostenibilidad de la empres, ante todo los temas especiales que la Junta Directiva de Vipe Fuels le asigne al Compliance Officer.*

***Todos los otros temas de Compliance, p. ej. el derecho ambiental, impuestos, rendición de cuentas, derecho laboral, protección del trabajador, protección de datos, etc. no pertenecen al área de competencia del Compliance Officer, o no se tratan en el marco de la función Compliance.***

- g) El Compliance Officer, en cumplimiento de sus labores en el área de su competencia, tendrá derecho de examinar sin restricciones todos los documentos comerciales internos y externos de las compañías afectadas y un derecho de información ilimitado frente al cual habrá una obligación de información sin restricciones.
- h) El Compliance Officer informará al Director General y éste tendrá que informar continuamente al Compliance Officer de la empresa sobre las infracciones y medidas de Compliance. Además, regularmente se realizará un intercambio de información.
- i) Una vez al año, el Compliance Officer realizarán un informe completo para la correspondiente junta de socios. Dichos informes deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- ✓ *clase y alcance de las infracciones de Compliance notificadas y que han estado sometidas a un seguimiento;*
- ✓ *estado de los eventuales procesos pendientes;*
- ✓ *medidas aplicadas de formación, capacitación y comunicación e información;*
- ✓ *sanciones impuestas.*

- j) De ser necesario, el Compliance Officer de la empresa elaborará propuestas para el desarrollo de las directrices a ser presentadas a la Junta de Socios de Vipe Fuels. Además, primero podrán tener lugar conversaciones de feed back con Junta de Socios de Vipe Fuels.

#### **4.- Prevención**

A los efectos de los objetivos estratégicos primarios de las actividades Compliance, centraremos considerablemente la atención en las medidas preventivas. Entre ellas estarán las medidas de formación, capacitación y de comunicación e información, y los controles.

- a) El Compliance Officer de la elaborará un conjunto de medidas de formación, capacitación y de comunicación e información, incluyendo un calendario para su realización. Simultáneamente se fijará quién será el responsable para la realización de las medidas correspondientes.
- b) Las medidas de comunicación e información se elaborarán y decidirán con el departamento de comunicación de Vipe Fuels.
- c) En el caso de las medidas de comunicación e información, habrá que considerar especialmente que los objetivos y principios de la estrategia Compliance son transportados por los directivos de la empresa (“tonefromthetop“ = la pauta adecuada desde la dirección), en particular.
- d) En principio, el departamento de Compliance de la empresa será la responsable de los programas de formación y capacitación para toda la empresa. Esto será, en especial, para la elaboración y realización de los programas e-learning para toda la empresa.
- e) El Compliance Officer supervisará el cumplimiento del programa Compliance en su área de competencia correspondiente. Las medidas de prevención serán especialmente las verificaciones por pruebas al azar, dado el caso con el apoyo de la Junta de Socios de la empresa, así como la verificación y adaptación de los desarrollos de los procesos. Las verificaciones de envergadura las llevará a cabo el Director General de la empresa, por encargo de la Junta de Socios de la empresa.

Los miembros de la Junta de Socios y de las direcciones deberán confirmar por escrito el cumplimiento del Código Ético de Vipe Fuels, en intervalos regulares.

## 5.- Detección, reacción y sanciones

- a) El Compliance Officer de la empresa será responsable de todas las infracciones de la legislación antimonopolio y de todos los casos de corrupción activa (**soborno de terceros por parte de colaboradores del Vipe Fuels**), así como para el Compliance en el mercado de capitales, y para los temas especiales;

- *Riesgo de estafa;*
- *Riesgo de cohecho y tráfico de influencias;*
- *Riesgo de corrupción entre particulares;*
- *Riesgo de apoderamiento y revelación de secreto;*
- *Riesgo de delitos contra la intimidad personal y familiar;*
- *Riesgo de delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social;*
- *Riesgo de blanqueo de capitales.*

*El Compliance Officer será responsable de todos los casos de fraude, conflictos de intereses y corrupción pasiva (soborno de colaboradores del Vipe Fuels por parte de terceros). Los casos relevantes para la empresa podrán ser trasladados del nivel a la responsabilidad de la Junta de Socios de Vipe Fuels.*

- b) Si el Compliance Officer sospecha que se ha cometido una infracción de Compliance, o tiene conocimiento de ello, deberá informar de inmediato a la Junta de Socios de la empresa. La competencia para la revisión de infracciones.

*Compliance recaerá en el Compliance Officer, según el punto 5a). Éste decidirá sobre la clase y el alcance de las correspondientes medidas de investigación a aplicar.*

- c) En los casos de fraude, el Compliance Officer competente deberá encargar ineludiblemente una investigación a la Junta de Socios de la empresa.

*Recibirá todos los informes correspondientes y tendrá derecho a participar en todas las eventuales discusiones verbales sobre el informe.*

- d) En caso de infracciones penales, el Compliance Officer, en coordinación con la Junta de Socios, deberá decidir sobre la necesidad de realizar una denuncia de los hechos ante las autoridades pertinentes.

- e) La decisión sobre la imposición de medidas jurídico-laborales en caso de infracciones de Compliance la tomará el departamento de personal competente, o

el director general/director responsable de cuestiones de personal, teniendo en cuenta las eventuales propuestas del Compliance Officer.

- f) Se documentarán adecuadamente todas las infracciones de Compliance y las medidas adoptadas al respecto.

## **6.- Denuncia de infracciones/Sistema de denunciantes internos**

- a) Las infracciones de Compliance deberán denunciarse, sobre todo, abiertamente, es decir, mencionando el nombre de la persona que denuncia la irregularidad. Dichas denuncias podrán efectuarse, según el Código Ético, al superior directo, al departamento legal o de personal competente o a cualquier miembro de la Junta de Socios de Vipe Fuels. En este caso, se le asegurará confidencialidad a la persona que denuncia, si así lo desea. Para los colaboradores que denuncien infracciones de Compliance de buena fe, no deberán resultar consecuencias negativas del tipo que sea. Esto también será válido para las otras personas que contribuyan con informaciones importantes para la investigación de tales actuaciones incorrectas. Sin embargo, Vipe Fuels se reservará expresamente tomar medidas disciplinarias contra aquellos colaboradores que realicen falsas acusaciones, deliberadamente o con negligencia grave.
- b) En el marco de la estructura Compliance se creará dentro de la oficina de la empresa un sistema de denunciantes internos para la denuncia de infracciones de Compliance. Dicho sistema creado para las personas que denuncian irregularidades deberá ofrecer a los colaboradores la posibilidad de denunciar las infracciones de Compliance de manera anónima. En caso de denuncia con mención del nombre, a la persona que denuncia se le garantizará la confidencialidad. El sistema para las personas que denuncian irregularidades permite realizar denuncias de irregularidades exclusivamente en los ámbitos de:
- *delitos de estafa;*
  - *delitos de cohecho y tráfico de influencias;*
  - *delitos de corrupción entre particulares;*
  - *delitos de apoderamiento y revelación de secreto;*
  - *delitos contra la intimidad personal y familiar;*
  - *delitos contra la hacienda pública y la seguridad social;*
  - *delitos de blanqueo de capitales;*
  - *delitos de financiación de terrorismo;*
  - *legislación antimonopolio;*
  - *delitos de corrupción en general;*
  - *delitos de fraude (abuso de confianza, malversación y robo), así como conflictos de interés.*

Las denuncias relacionadas con otros temas y delitos no se atenderán en este sistema. Para otros temas y delitos están a disposición las personas de contacto mencionadas en el punto 6a).

- c) La revisión de los casos que son denunciados mediante el sistema para las personas que denuncian irregularidades o directamente se efectuará a través del departamento de Compliance.

Compliance divisional competente, según la repartición de competencias mencionada en el punto 5a) de este manual.

- d) Aquellas personas que hayan sido denunciadas en el sistema para las personas que denuncian irregularidades serán informadas lo más pronto posible a través del departamento de Compliance, cuando se registren los datos de la persona en cuestión. Sin embargo, en caso de que exista el riesgo de que dicha comunicación pudiera hacer peligrar una investigación eficaz de las acusaciones o de la recolección de las pruebas necesarias, la comunicación a la persona denunciada se podrá aplazar mientras perdure dicho peligro.

Los datos de las personas denunciadas se borrarán a más tardar tres meses después de finalizada la investigación, en tanto que no haya habido otras consecuencias que hayan hecho necesario guardar los datos durante más tiempo.

## **7.- Responsabilidad por su aplicación, entrada en vigor**

***VIPE FUELS desempeña siempre con ética y responsabilidad sus actividades empresariales en beneficio de nuestros clientes, para ser señalados como una de las compañías “más éticas del mundo”.***

Nuestros principios básicos de negocio apuestan por una confiable administración de riesgos y un eficaz esquema de Gobierno que ofrece a todos nuestros empleados, las guías para actuar ante situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de la compañía.

Nuestro Código Ético determina los estándares mínimos para desempeñar nuestras actividades con integridad, justicia y en apego a las leyes y regulaciones establecidas, al mismo tiempo que promueve los canales para reportar con total seguridad y confidencialidad cualquier comportamiento que contravenga sus preceptos.

Mantenemos permanente vigilancia a través de nuestros mecanismos de ejecución y control de las actividades diarias respecto a lucha en contra de la ilegalidad, lavado de dinero, el fraude, la corrupción y el soborno. La no-discriminación, transparencia, no-aceptación u ofrecimiento de beneficios inapropiados de negocios previstos desde la

formalización de relaciones contractuales y la responsabilidad de todos los niveles de la empresa para la creación de un ambiente de colaboración son parte de nuestra cultura.

### ***Nuestro lema es “¡Tolerancia Cero!” en materia de:***

- *delitos de estafa;*
- *delitos de cohecho y tráfico de influencias;*
- *delitos de corrupción entre particulares;*
- *delitos de apoderamiento y revelación de secreto;*
- *delitos contra la intimidad personal y familiar;*
- *delitos contra la hacienda pública y la seguridad social;*
- *delitos de blanqueo de capitales;*
- *delitos de financiación de terrorismo;*
- *legislación antimonopolio;*
- *delitos de corrupción en general;*
- *delitos de fraude (abuso de confianza, malversación y robo).*

VIPE FUELS ratifica de esta manera su compromiso por conservar en su actuación, las conductas de legalidad, respeto y ética en favor de nuestros clientes, accionistas, aliados de negocio y colegas. La clave de nuestro éxito como empresa se basa en la confianza que todos ellos nos depositan.

- a) La aplicación de estas directrices de la empresa será competencia del Compliance Officer de la empresa.

## **8.- Normativa de Referencia**

- Fiscalía General del Estado (22 de enero de 2016), Circular 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015. Extraído de: [https://www.fiscal.es/fiscal/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NFIS/descarga/Circular\\_1-2016.pdf?idFile=81b3c940-9b4c-4edf-afe0-c56ce911c7af](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Circular_1-2016.pdf?idFile=81b3c940-9b4c-4edf-afe0-c56ce911c7af).
- Jefatura del Estado (23 de junio de 2010), Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, BOE (Boletín Oficial del Estado), 152, pp. 54.811-54.883. Extraído de: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>.
- Jefatura del Estado (31 de marzo de 2015), Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, BOE (Boletín Oficial del Estado), 77, pp. 27.061-27.176.

Extraído de: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>.

- OECD (Organisation for Economic Co-operation and Development) (17 de diciembre de 1997), Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions. Extraído de: <http://www.oecd.org/corruption/oecdantibriberyconvention.htm>.
- COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) (2013), Internal Control-Integrated Framework. Extraído de: <http://www.coso.org/ic.htm>.
- Departamento de Justicia de Estados Unidos (19 de diciembre de 1977), «Foreign Corrupt Practices Act». Extraído de: <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2012/08/29/corruptrpt-95-213.pdf>
- Parlamento del Reino Unido (8 de abril de 2010), Bribery Act 2010. Extraído de: [http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/pdfs/ukpga\\_20100023\\_en.pdf](http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/pdfs/ukpga_20100023_en.pdf).
- United States Sentencing Commission (1 de noviembre de 1991), Guidelines Manual. Extraído de: [http://www.ussc.gov/sites/default/files/pdf/guidelines-manual/1991/manualpdf/1991\\_Guidelines\\_Manual\\_Full.pdf](http://www.ussc.gov/sites/default/files/pdf/guidelines-manual/1991/manualpdf/1991_Guidelines_Manual_Full.pdf).
- U. S. Security and Exchange Commission (30 de julio de 2002), Sarbanes-Oxley Act. Extraído de: <https://www.sec.gov/about/laws/soa2002.pdf>.

Estas directrices entraran en vigor el 01 de febrero de 2021.

Atentamente,  
La Junta de Socios de Vipe Fuels, S.L.U.

